COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA 014-2025MIC

NOMBRE DEL PROPONENTE	JORGE EDUARDO ALVAREZ GALLEGO	
CC/NIT	75.073.453	
DIRECCIÓN	carrera 23 No. 63-15 Of. 1205 Ed. El castillo, Manizales Departamento de Caldas	
TELÉFONO	3233200017	
REPRESENTANTE LEGAL	JORGE EDUARDO ALVAREZ GALLEGO	
CEDULA DE CIUDADANIA	75.073.453	
ARTICULO PRESUPUESTAL	*2.3.2.02.02.005*	
CDP	0000000273	Valor: $39.000.000,00
VALOR ADJUDICADO AL CONTRATO	***TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($31.219.500) IVA INCLUIDO.***	
PLAZO	El plazo de ejecución del contrato será de **dos (2) meses** contados a partir de perfeccionamiento del contrato y la suscripción del acta de inicio.	
CONTRATO No.	**014-2025MIC**	
TIPO DE CONTRATO	**OBRA**	

Me permito comunicarle que la **OFERTA POR USTED PRESENTADA** en el procedimiento de **MÍNIMA CUANTÍA. 014-2025-MIC**, **HA SIDO ACEPTADA DE MANERA EXPRESA E INCONDICIONAL** por el Municipio de **BELALCÁZAR CALDAS** al cumplir con todos los requisitos señalados en la Invitación Pública No. 014-2025MIC, por lo anterior, el Contrato se suscribirá a saber: **FABIO ANDRES RAMIREZ GIRALDO**, mayor de edad, identificada

con la cédula de ciudadanía No.94.406.640, expedida en Alcalá – Valle , quien actúa en nombre y representación del Municipio de Belalcázar Caldas, en su condición de Alcalde Municipal , debidamente facultado, para la suscripción del contrato de prestación de servicios, posesionado mediante –acta del 30 de diciembre de 2023 ante el Notario Único del Círculo de Belalcázar - Caldas – y en competencia otorgada por la ley 80/93 (Artículo 11, Numeral 3°, Literal b LEY 1150 DE 2007) y decretos reglamentarios y que para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO,** y de la otra ***JORGE EDUARDO ALVAREZ GALLEGO identificado con CC N° 75.073.453*** el cual en adelante y para efectos de éste contrato se seguirá llamando **EL CONTRATISTA**. Que el municipio acepta la propuesta presentada por el, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE PARQUES INFANTILES EN EL ESPACIO PÚBLICO DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BELALCÁZAR CALDAS.

SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: Realizar la construcción de los siguientes parques infantiles: 1) **Parque infantil Barrio Villa Aidé** (urbano) parque nuevo.

Construcción, suministro, transporte e instalación de parque infantil pequeño de 4.00 metros de largo, 3.00 metros de ancho y 2.50 metros de altura aproximadamente en madera rolliza inmunizada de hasta 4" de diámetro aproximadamente, pintada y constituido por los siguientes componentes:

Una torre con piso a media madera y techo.
Escalador con red tipo araña en manila y marco en madera rolliza.
Rodadero de 2,4 metros aproximadamente en fibra de vidrio – Color a elección
Dos Columpios estándar de lona y cadena
Escaleras en madera rolliza y a media madrea para escalada a torre.
Adecuación de terreno, excavaciones, anclaje de parales y soportes, vaciado en concreto entre todas las actividades requeridas para su optimo funcionamiento.

2) Parque infantil vereda la Habana (rural) parque nuevo.

Construcción, suministro, transporte e instalación de parque infantil de 4.00 metros de largo, 6.00 metros de ancho y 2.50 metros de altura aproximadamente en madera rolliza inmunizada de hasta 4" de diámetro aproximadamente, pintada y constituido por los siguientes componentes:
Una torre con piso a media madera y techo.

Escalador con red tipo araña en manila y marco en madera rolliza.
Rodadero de 2,4 a 3.0 metros aproximadamente en fibra de vidrio – Color a elección
Dos Columpios estándar de lona y cadena
Pasamanos con escalerilla de acceso.
Barra bajita.
Juego burrito sencillo o sube y baja sencillo.
Adecuación de terreno, excavaciones, anclaje de parales y soportes, vaciado en concreto entre todas las actividades requeridas para su optimo funcionamiento.

Realizar el mejoramiento y/o mantenimiento de los siguientes parques infantiles:

3) Parque infantil Barrio Clímaco Pizarro frente a institución educativa Cristo rey (urbano)
Parque existente que requiere la siguiente intervención;
Lavar todo el módulo infantil.
Realizar el ajuste de tornillería, anclajes y demás elementos constitutivos del parque.
Pintar nuevamente todo el parque.
Suministro, transporte e instalación de 2 herrajes de columpios, tornillería, pasadores y/o demás elementos necesarios para su correcto funcionamiento.
Suministro, transporte e instalación de bujes galvanizados a pórtico de columpios.
Suministro, transporte e instalación de Guayas galvanizadas a puente colgante, incluye los demás elementos necesarios para su correcto funcionamiento.
Suministro, transporte e instalación de 3 maderos nuevos en el puente incluye tornillería y/o anclajes y demás elementos necesarios para su correcto funcionamiento.
Suministro, transporte e Instalación de túnel de 2 metros nuevo en fibra de vidrio, incluye todos los elementos requeridos para su correcta instalación y funcionamiento.
Suministro, transporte e instalación de manila nueva para Tejer red araña, incluye los elementos requeridos para su correcto funcionamiento.
Pintar deslizador
Suministro, transporte e instalación de un madero de 2.5 metros y diámetro de 4", nuevo como soporte de columpios, incluye todos los elementos necesarios para su correcto funcionamiento.
Suministro, transporte e instalación de un sube y baja nuevo con manijas o agarraderas y demás elementos requeridos para su correcto funcionamiento.

4) Parque infantil barrio Miraflores (urbano):
Lavar todo el módulo infantil.
Realizar el ajuste de tornillería, anclajes y demás elementos constitutivos del parque.
Pintar nuevamente todo el parque.

Suministro, transporte e instalación de 2 maderas nuevas para plataforma longitud hasta 2 metros y diámetro 4" incluye todos los elementos necesarios para su correcto funcionamiento.
Suministro, transporte e instalación de manila nueva para Tejer red araña, incluye los elementos requeridos para su correcto funcionamiento
Suministro, transporte e instalación de 3 maderas cortas hasta 1 metro y diámetro hasta 4" incluye todos los elementos necesarios para su correcto funcionamiento.
Suministro, transporte e instalación de un columpio nuevo incluye cadenas, tornillería y todos los elementos necesarios para su correcto funcionamiento.
Realizar la restauración del deslizador, incluye todos los elementos necesarios para su correcto funcionamiento.
Suministro, transporte e Instalación de un rodamiento en columpios, incluye todos los elementos necesarios para su correcto funcionamiento.
Suministro, transporte e instalación de 2 cadenas nuevas con 2 Ss galvanizadas, incluye todos los elementos necesarios para su correcto funcionamiento.

5) Parque infantil vereda el Madroño (rural) parque existente ubicado en la vereda el Madroño localizado a 7.2 kilómetros del casco urbano del municipio, las actividades descritas a continuación se desarrollan en el sitio de la obra, es decir se incluye el componente de transporte hasta la zona rural a intervenir.
Lavar todo el módulo infantil.
Realizar el ajuste de tornillería, anclajes y demás elementos constitutivos del parque.
Pintar nuevamente todo el parque.
Suministro, transporte e instalación de las guayas del puente, incluye tornillería, anclajes y todos los elementos requeridos para su correcto funcionamiento.
Suministro, transporte e Instalación de una silla nueva en burrito, incluye todos los elementos requeridos para su correcto funcionamiento.
Suministro, transporte e Instalación de dos columpios nuevos, incluye todos los elementos requeridos para su correcto funcionamiento.
Realizar la restauración del túnel de fibra de vidrio (dejarlo como nuevo) incluye todos los elementos requeridos para su correcto funcionamiento.
Realizar la restauración de 16 llantas, incluye todos los elementos requeridos para su correcto funcionamiento.
Suministro, transporte e Instalación de 5 maderas cortas y nuevas de longitud hasta 1.5 metros y diámetro hasta 4", incluye todos los elementos requeridos para su correcto funcionamiento.

6) Parque infantil vereda el Alto Bonito (rural) parque existente ubicado en la vereda el Alto Bonito localizado a 7.5 kilómetros del casco urbano del municipio, las actividades descritas

a continuación se desarrollan en el sitio de la obra, es decir se incluye el componente de transporte hasta la zona rural a intervenir.
Lavar todo el módulo infantil.
Realizar el ajuste de tornillería, anclajes y demás elementos constitutivos del parque.
Pintar nuevamente todo el parque.
Suministro, transporte e instalación de 2 maderas nuevas para plataforma longitud hasta 2 metros y diámetro 4" incluye todos los elementos necesarios para su correcto funcionamiento.
Suministro, transporte e instalación de manila nueva para Tejer red araña, incluye los elementos requeridos para su correcto funcionamiento
Suministro, transporte e instalación de 3 maderas cortas hasta 1 metro y diámetro hasta 4" incluye todos los elementos necesarios para su correcto funcionamiento.
Suministro, transporte e instalación de un columpio nuevo incluye cadenas, tornillería y todos los elementos necesarios para su correcto funcionamiento.
Realizar la restauración del deslizador, incluye todos los elementos necesarios para su correcto funcionamiento.
Suministro, transporte e Instalación de un rodamiento en columpios, incluye todos los elementos necesarios para su correcto funcionamiento.
Suministro, transporte e instalación de 2 cadenas nuevas con 2 Ss galvanizadas, incluye todos los elementos necesarios para su correcto funcionamiento.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1) Realizar la conforme a las especificaciones técnicas descritas. 2. Ejecutar a cabalidad las cantidades de obra especificadas en el contrato. 3. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempos pactados. 4. Asumir bajo su cuenta y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato. 5. Entregar a la entidad estatal los documentos y soportes requeridos para el adecuado control y seguimiento del contrato. 6. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la entidad contratante. 7. Solicitar a la entidad contratante la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales. 8. Exigir a los Contratistas el cumplimiento de la ley 99 de 1993, sus decretos reglamentarios y las normas que la remplace, adicione y complemente, relacionados con el manejo ambiental. 9. Abstenerse de divulgar información que llegare a conocer con ocasión a la ejecución del contrato, a personal no autorizado por la entidad o a terceros en general. 10. Programar con el supervisor las actividades que debe desarrollar para el desarrollo del objeto del contrato. 11. Cumplir con los aportes al sistema de seguridad social en los términos descritos por el Decreto 1273 de 2018.

12. Entregar a la entidad estatal los documentos y soportes requeridos para el adecuado control y seguimiento del contrato. 13. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que designe la entidad contratante. 14. Solicitar a la entidad contratante la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales. 15. Las demás que le sean asignadas y que guarden relación con el objeto del contrato. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas, 16. Asistir y participar en los comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. 17. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago. 18. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la Ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO. 19. Cumplir con el Objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio, ni del Municipio con las personas que vincule el contratista para el desarrollo del contrato. 20. Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta. 21. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. 22 Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual OBLIGACIONES **DEL MUNICIPIO** 1. Pagar el valor del contrato en los términos acordados en la forma de pago. 2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna ejecución del objeto del contrato, así como la información que considere necesaria para el desarrollo de este. 3. Suministrar la información veraz y oportuna requerida por el contratista, para la realización de la actividad contratada. 4. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías constituidas por el contratista, si a ello hubiere lugar. 5. Promover las acciones de responsabilidad contra el contratista y sus garantes por el incumplimiento de las condiciones pactadas y la indemnización de los daños ocasionados en virtud del contrato celebrado. 6. Requerir al contratista, para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contractual. 7. Impartir por escrito al contratista las órdenes y sugerencias a que haya lugar y que tengan relación directa con el contrato. 8. Las demás que se deriven del objeto contractual, de conformidad con la propuesta presentada por el contratista y aprobada por el Municipio, la cual hará parte integral del contrato. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR:** Ver aceptación del anexo técnico y estudios previos.

TERCERA. VALOR DEL CONTRATO: El valor estimado del contrato es de ***TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($31.219.500)*** incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

CUARTA. - FORMA DE PAGO: Pagos mediante actas parciales de acuerdo con avance de obra debidamente realizada, previa certificación y recibo a satisfacción del supervisor y/o interventor designado para el contrato, y acreditación de pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral correspondientes al mes facturado. El pago final estará sujeto al recibo definitivo de las obras por parte del supervisor y/o interventor del contrato, pago que no podrá ser inferior al 10% del valor del contrato incluidas adiciones. Los pagos estarán sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, y aprobación del programa anual de caja - PAC.

QUINTA. - PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de **dos (2) meses** contados a partir de perfeccionamiento del contrato y la suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO:** Los plazos establecidos en el presente contrato sólo podrán ampliarse o modificarse por el MUNICIPIO, por fuerza mayor o caso fortuito, en los casos previstos en la Ley o por causas plenamente justificadas no contempladas en este contrato.

SEXTA. SUPERVISIÓN: El Municipio ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del contrato a través de un SUPERVISOR quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE EJERCERÁ LA SUPERVISIÓN:	**JULIAN DAVID CARDENAS AGUDELO**
CARGO:	Secretario de planeación y obras publicas
DEPENDENCIA:	Secretario de planeación y obras publicas

SEPTIMA GARANTIAS: El contratista constituirá las garantías otorgadas a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia bancaria que ampare los siguientes riesgos:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE BELALCAZAR identificada con NIT 890.802.650-9</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad</td><td>Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
</table>

Característica	Condición
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

Las garantías que los oferentes o asociados pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: Contrato de Seguro contenido en una póliza, Patrimonio Autónomo, Garantía Bancaria. Lo anterior de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del decreto 1082 del 2015. PARAGRAFO PRIMERO: Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar el plazo o valor contenido, dichas pólizas deberán ampliarse en los porcentajes establecidos en esta cláusula y por todo el término de las adiciones PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la vigencia de la póliza exigida en la presente cláusula su término se contará a partir de la firma del acta de iniciación de actividades. Las Cauciones deberán construirse a favor del MUNICIPIO DE BELALCAZAR.

OCTAVA. SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Se garantizan los recursos apropiados en el presupuesto del Municipio de Belalcázar de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

NÚMERO	FECHA	RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
0000000273	29/04/2025	2.3.2.02.02.005	*NSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION*	*$39.000.000,00*
			VALOR TOTAL	***$39.000.000,00***

NOVENA- IMPUESTOS DEL CONTRATO Los impuestos que se pueden derivar de la suscripción del contrato de prestación de servicios son:

CONCEPTO	TIPO DE PERSONA	BASE	PORCENTAJE
Retención en la fuente	PERSONA DECLARANTE	Valor Antes de IVA	2,5%
Estampilla Pro Anciano	NATURAL O JURIDICA	Valor Contrato Antes de IVA	4%
Estampilla Pro Cultura	NATURAL O JURIDICA	Valor Contrato Antes de IVA	1%
Estampilla Deportiva	NATURAL O JURIDICA	Valor Contrato Antes de IVA	1%
Estampilla para la Justicia Familiar	NATURAL O JURIDICA	Valor Contrato Antes de IVA	2%

Estampilla pro universidad	PERSONA NATURAL O JURIDICA	Valor contrato antes de IVA	Se calcula de acuerdo a la naturaleza jurídica de la persona y/o al servicio prestado

El CONTRATISTA deberá desglosar el IVA en su oferta y tener en cuenta los impuestos de orden departamental y nacional, así como cualquier otro costo o gasto asociado a la prestación del servicio, en caso de que les sea aplicable.

No obstante, los porcentajes aplicados a los posibles oferentes, no solo depende del régimen que pertenezca la empresa, fundación o entidad, sino a la actividad económica que desarrolle las mismas, es decir el operador debe pagar todo lo pertinente a los tributos que exige la Ley. **Nota:** el CONTRATISTA deberá pertenecer a régimen tributario especial, declarado y certificado por la DIAN. El régimen tributario especial –RTE– es un conjunto de entidades cuya finalidad es el desarrollo de una actividad meritoria y la ausencia de ánimo de lucro, lo que les permite obtener beneficios tributarios al declarar el impuesto de renta. **Nota:** el CONTRATISTA debe tener en cuenta los costos que se pagan sobre factura y los que se pagan sobre el convenio. Los primeros se pagan de acuerdo con lo realmente consumido o ejecutado. **Nota:** La carga impositiva varía dependiendo del tipo de contrato y su cuantía. Los porcentajes aplicados a los posibles oferentes, no solo depende del régimen al que pertenezca la empresa, fundación o entidad, sino a la actividad económica que desarrolle las mismas, es decir el operador debe pagar todo lo pertinente a los tributos que exige la Ley.

DECIMA. COSTAS: Serán por parte del CONTRATISTA todos los gastos en que pueda incurrir en el cabal cumplimiento de este contrato.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: RELACION LABORAL: Por tratarse de un contrato de OBRA regido por la Ley 80 de 1993, el **CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con EL MUNICIPIO DE BELALCAZAR **.** Por lo tanto, el presente contrato no genera relación laboral alguna, ni prestaciones sociales entre la EL MUNICIPIO DE BELALCAZAR - y el **CONTRATISTA**, según el mandato contenido en el inciso segundo del numeral 3º, del artículo 32 de la Ley 80 de 1993**.**

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MANEJO DE RECURSOS. -El **CONTRATISTA** acepta que todos los equipos, servidores, correos electrónicos, páginas web, medios de almacenamiento de información y en general, los recursos tecnológicos puestos a su disposición en virtud de este contrato son de propiedad de la EL MUNICIPIO DE BELALCAZAR -, y para el uso único e inequívoco de este contrato. Así mismo, el

CONTRATISTA reconoce que la información que maneja en el correo institucional, equipos y en general los recursos tecnológicos de la EL MUNICIPIO DE BELALCAZAR -, pueden ser revisados por terceras personas, en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información. **PARÁGRAFO**. - La EL MUNICIPIO DE BELALCAZAR - puede revisar el uso adecuado de sus recursos tales como: equipos, programas, servicios, software, entre otros, y tendrá la autonomía para verificar correos, archivos, dispositivos, máquinas, o hacer copias o imágenes, en el marco del sistema de gestión de seguridad de la información. Así, el **CONTRATISTA** acepta que el uso indebido o ilegal de recursos, de tecnología de información y de comunicaciones, dará lugar a las sanciones pertinentes.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Respecto al contrato electrónico suscrito en la plataforma transaccional SECOP II, en materia de caducidad, declaratoria de incumplimiento, terminación, modificación e interpretación unilateral, se aplicarán en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: MULTAS POR INCUMPLIMIENTO: En caso de mora en el cumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad una vez agotado el debido proceso le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas podrá superar el 10% del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en esta CLÁUSULA, sin necesidad de requerimiento alguna para constituirlo en mora.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: PENAL PECUNIARIA: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del Municipio de SAN JOSÉ o del CONTRATISTA, la parte que incumplió, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la que se podrá hacer efectiva previo el requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única si hubiere lugar.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende presentado con la firma del contrato electrónico suscrito en la plataforma SECOP II, que no se haya incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474

de 2011, artículos 31 y 33 de la Ley 1778 de 2016 y demás normas aplicables. **PARÁGRAFO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad el **CONTRATISTA** se obliga a informar a la EL MUNICIPIO DE BELALCAZAR -, las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato, y en consecuencia cederá el presente contrato previa autorización escrita de la EL MUNICIPIO DE BELALCAZAR -, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato electrónico será ejercida por el Municipio de SAN JOSÉ, a través del supervisor que para el efecto designe la EL MUNICIPIO DE BELALCAZAR - , quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. En todo caso el supervisor deberá en el ejercicio de esta actividad sujetarse a los lineamientos establecidos en la ley y en el Manual de Interventoría del Municipio de SAN JOSÉ. **PARÁGRAFO:** En caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado se procederá a su reasignación a través del módulo dispuesto en el contrato electrónico por la plataforma transaccional SECOP II.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, que el mismo se diligencie y se apruebe por las partes en la plataforma transaccional SECOP II, Para la ejecución se requiere: **1)** Registro presupuestal **2)** Aprobación de la garantía en la plataforma transaccional SECOP II, cuando se haya exigido por parte de la EL MUNICIPIO DE BELALCAZAR - **3)** Afiliación del contratista a salud, pensión y riesgos laborales para lo cual, deberá exhibir copia de la afiliación a riesgos laborales y certificados de afiliación a salud y pensión en la que conste que se encuentra activo y a paz y salvo por concepto de aportes.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de que surjan diferencias entre las partes como consecuencia de la ejecución del contrato electrónico suscrito a través de la plataforma transaccional SECOP II, la solución de las mismas se hará de común acuerdo, en su defecto podrán ser sometidos a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, sin desconocer las demás formas judiciales o extrajudiciales vigentes**.**

CLÁUSULA VIGESIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN: El contrato electrónico suscrito a través de la plataforma transaccional SECOP II, se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 o las que modifiquen, aclaren o sustituyan; a falta de regulación expresa, por las normas civiles y comerciales. Las eventuales controversias que surjan del presente contrato serán competencia de la Jurisdicción

Contencioso Administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula sobre solución de conflictos.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: - CESION Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA** no podrá ceder o subcontratar total o parcialmente el contrato electrónico suscrito en la plataforma transaccional SECOP II, a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización previa y escrita de la EL MUNICIPIO DE BELALCAZAR -. La contravención a esta prohibición por parte del **CONTRATISTA** dará derecho a la **EL MUNICIPIO DE BELALCAZAR -** de inmediato y sin requerimiento judicial alguno, a hacer efectiva la garantía de cumplimiento y a exigir el pago de la cláusula penal pecuniaria.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El contrato electrónico suscrito en la plataforma transaccional SECOP II se termina por las siguientes razones: **a)** Por vencimiento del plazo pactado; **b)** Cuando surjan razones de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del objeto y finalidad del contrato; **c)** Por mutuo acuerdo de las partes. **PARÁGRAFO:** En los eventos de terminación anticipada del contrato, esto es, antes del vencimiento del plazo pactado, las partes suscribirán acta donde conste este hecho, consignando la obligación a cargo del **CONTRATISTA** de incluir en el informe final requerido para efectos de liquidación del contrato y para el pago de los honorarios correspondientes, las obligaciones cumplidas durante su ejecución y las pendientes por ejecutarse.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato electrónico, mediante justificación expresa en la plataforma transaccional SECOP II y adjuntar el anexo por medio del cual se solicitó la suspensión, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA, prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión (SI APLICA).

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: LIQUIDACION BILATERAL DEL CONTRATO: Una vez ejecutado en su totalidad el objeto del presente contrato y cumplidas a cabalidad las obligaciones por cada una de las partes, se procederá a su liquidación de mutuo acuerdo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes.

Para tal efecto, la Entidad Estatal y EL CONTRATISTA elaborarán un acta de liquidación bilateral, la cual contendrá como mínimo:

a) La identificación precisa del contrato. b) El valor final ejecutado del contrato. c) El plazo de ejecución real del contrato. d) La constancia del cumplimiento a satisfacción de las obligaciones contractuales por ambas partes. e) El detalle de los pagos efectuados y los saldos pendientes, si los hubiere. f) La relación de las garantías constituidas y su estado. g) La manifestación expresa de las partes de encontrarse a paz y salvo por todo concepto derivado del contrato, sin perjuicio de las acciones judiciales que puedan interponerse dentro de los términos legales. h) Cualquier otra circunstancia relevante para la liquidación del contrato.

El acta de liquidación bilateral será suscrita por los representantes legales o sus delegados debidamente autorizados de la Entidad Estatal y de EL CONTRATISTA.

En caso de existir observaciones o desacuerdos sobre la liquidación, estos deberán consignarse en el acta, y las partes dispondrán de los términos legales para adelantar las acciones correspondientes. La suscripción del acta de liquidación bilateral no implica renuncia a las reclamaciones que puedan surgir con posterioridad, siempre y cuando se formulen dentro de los términos de ley.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o la de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA: ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: El **CONTRATISTA** no podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad de la EL MUNICIPIO DE BELALCAZAR -, de la que el **CONTRATISTA** tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo de la EL MUNICIPIO DE BELALCAZAR - , sin el previo consentimiento por escrito de la EL MUNICIPIO DE BELALCAZAR -, si pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley. En consecuencia, el **CONTRATISTA** se compromete a **NO** revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información con persona natural o jurídica, en su favor o en el de terceros y en consecuencia a mantenerla de manera confidencial y privada; de igual manera se compromete a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de la presente cláusula, se entiende por información confidencial aquella que se encuentre relacionada con todas las descripciones de datos, procesos y operaciones, métodos, formulas y de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, programas o sistemas de cómputo que

revele la EL MUNICIPIO DE BELALCAZAR - al **CONTRATISTA,** con motivo de su relación contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO. - DEFINICIONES:** Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de la EL MUNICIPIO DE BELALCAZAR - presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de la EL MUNICIPIO DE BELALCAZAR -, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la EL MUNICIPIO DE BELALCAZAR - o cualquier otra Entidad Estatal.

CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA: - DERECHOS DE AUTOR: Por virtud de este contrato, se entiende que EL CONTRATISTA transfiere a la EL MUNICIPIO DE BELALCAZAR - o de manera total, para cualquier territorio y sin limitación alguna, todos los derechos patrimoniales de propiedad intelectual que se originen sobre cualquier tipo de trabajo que ejecute o en el cual participe EL CONTRATISTA, tales como, estudios, investigaciones, ensayos, obras de carácter literario, artístico, así como, invenciones, información, mejoras y/o diseños y en general toda obra del intelecto humano desarrollada en el marco del presente contrato, conforme lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. De igual manera, los derechos de propiedad industrial generados en virtud del presente contrato de OBRA son transferidos a favor de la EL MUNICIPIO DE BELALCAZAR -, en el marco de lo establecido en el artículo 29 de la ley 1450 de 2011. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios relacionados en el presente contrato prestados a la EL MUNICIPIO DE BELALCAZAR - no infringen ni vulneran el régimen de derechos de autor ni de propiedad industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. El CONTRATISTA tendrá el reconocimiento de los derechos morales de las obras que se produzcan dentro de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA: EQUIPOS DE COMPUTO PERSONALES: El contratista deberá garantizar que los equipos de cómputo personales, o que ingresa a las instalaciones de la Alcaldía de SAN JOSÉ para atender y cumplir con su Objeto y Alcances contractuales, cuente con el debido licenciamiento de todos los programas de computador que se encuentran allí instalados.

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA: APLICACACIÓN NORMATIVIDAD INTERNA DE LA ENTIDAD: El contratista conoce y se obliga a dar aplicación a la normatividad interna de la entidad, así como al manual de contratación y el manual de supervisión e interventoría para la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA TRIGESIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del contrato electrónico aprobado en la plataforma transaccional SECOP II, todos los documentos soportes que acreditan los requisitos exigidos, de conformidad con las normas contractuales y que se encuentran relacionados en el documento denominado "Listado de documentos soportes".

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA. OTROS:

OTROS	CLÁUSULAS CONTRACTUALES
CLÁUSULA DE INDEMNIDAD	El contratista se obliga para con el Municipio a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o la de sus subcontratistas o dependientes. El Contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al MUNICIPIO DE BELALCAZAR de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El Contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de estos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el MUNICIPIO DE BELALCAZAR, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra del MUNICIPIO DE BELALCAZAR, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses del MUNICIPIO DE BELALCAZAR, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el MUNICIPIO DE BELALCAZAR estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el MUNICIPIO DE BELALCAZAR lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el MUNICIPIO DE BELALCAZAR

OTROS	CLÁUSULAS CONTRACTUALES
	cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de estos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, el MUNICIPIO DEBELALCAZAR podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo. Las garantías que los contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: Contrato de Seguros, Patrimonio Autónomo, Garantía. Lo anterior de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 del 2015
MULTAS POR INCUMPLIMIENTO	En caso de mora en el cumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, la Entidad una vez agotado el debido proceso le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas podrá superar el 10% del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en esta cláusula, sin necesidad de requerimiento alguna para constituirlo en mora.
CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA	Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al contratista la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria al Municipio, una suma equivalente hasta el 20% del valor del contrato. La tasación de la Cláusula Penal atenderá a criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La

OTROS	CLÁUSULAS CONTRACTUALES
	imposición de esta pena pecuniaria se considera como una estimación anticipada de perjuicios que el contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para exigir el cumplimiento total de la obligación principal

NOTA: LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL: Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.